

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA

No. Repertorio 242
No. Registro 7011
No. Comprobante



DEL CANTÓN QUITO

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

PROTOCOLOS:

Dr. Jorge Campos Delgado
Dr. Telmo Cevallos Guayasamín
Dr. Nélon Galarza Paz

Ref T- 1871
ed4

Copia: SEGUNDA

De: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL
DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
HISPANOROSSES CIA. LTDA.

Otorgado por:

A favor de: ING. ISIDORO PANQUEVA MEJIA

El: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2005

Parroquia:

Cuantía: \$. 29.920,00

Quito, a 08 DE DICIEMBRE DE 2005

Dirección: Avenida 6 de Diciembre N14-51 y Hnos. Pazmiño
Edificio: "Parlamento" - 1er. Piso Oficina N°. 109
Teléfonos: 2 503-980 / 2 900-977 / 02 903-903
Fax: 2 901-096
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0.01



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA HISPANOROSSES CIA. LTDA.

QUE OTORGA:

ING. ISIDORO PANQUEVA MEJIA

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA HISPANOROSSES CIA. LTDA.

CUANTIA: \$. 29.920,00

DI 3 COPIA

EPC

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
República del Ecuador, hoy día MIERCOLES TREINTA DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante mí Doctor REMIGIO POVEDA
VARGAS Notario Décimo Séptimo del cantón; comparece el señor
ingeniero ISIDORO PANQUEVA MEJIA, en su calidad de Gerente.

[Firma]

[Firma]
EL REMIGIO POVEDA V.
Quito - Ecuador

General y consecuentemente Representante Legal de la compañía ..HISPANOROSSES CIA.LTDA..., conforme se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta en calidad de habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, civilmente capaz ante la Ley para contratar y obligarse, quien me demuestra su identidad con el documento de identificación que me presenta; y, dice que es su voluntad elevar a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de la que conste el Aumento de Capital y Reforma Integral de Estatuto Social de la compañía HISPANOROSSES CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento del presente Aumento de Capital y Reforma integral del Estatuto Social el señor ingeniero ISIDORO PANQUEVA MEJÍA, en su calidad de Gerente General y consecuentemente Representante Legal de la compañía ..HISPANOROSSES CIA.LTDA..., conforme se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta en calidad de habilitante.- El compareciente es colombiano, residente en el Ecuador, de profesión ingeniero agrónomo, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito D.M..- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La compañía HISPANOROSSES CIA.LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Latacunga, licenciado Hugo Alberto Berrazueta Pastor, el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis; e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0002



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis, con un capital de DOS MILLONES DE SUCRES (S/2.000.000), o su equivalente en moneda actual OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD \$ 80.00), dividido en dos mil (2.000) participaciones iguales e indivisibles de Un mil sucres cada una (S/.1.000) o su equivalente a cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una (USD\$ 0.04).- b) En la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía HISPANOROSSES CIA.LTDA., celebrada el siete (07) de noviembre de dos mil cinco, se resolvió Aumentar el Capital y Reformar íntegramente el Estatuto Social de la compañía, así como, autorizar al Gerente General y Representante Legal de la misma para que suscriba la escritura pública respectiva, conforme consta en la referida Acta, misma que se agrega en calidad de habilitante.- TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL: Con tales antecedentes y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios celebrada el siete (07) de noviembre de dos mil cinco, el compareciente, a nombre y en representación de la compañía HISPANOROSSES CIA. LTDA., en su calidad de Gerente General y como tal su representante legal, declara y manifiesta lo siguiente: 1.) Aumentado el capital social de la compañía de la suma de OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$80.00), a la cantidad de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$30,000.00), es decir, efectuar un aumento de VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 29,920.00), más al

capital social de la Compañía; y, 2.) Reformado íntegramente el estatuto social de la compañía. En tal virtud eleva a escritura pública, por medio de la presente, tales aumento de capital y reforma integral de los estatutos sociales, de acuerdo a las cláusulas que anteceden y en los términos del Acta de la sesión de Junta General Junta General Universal y Extraordinaria de Socios antes referida, celebrada el siete (07) de noviembre de dos mil cinco.- CUARTA.- HABILIANTE: Para efectos de lo referido en la cláusula anterior, se dignará agregar, señor Notario, a la presente escritura, la copia certificada del Acta de la sesión de Junta General Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, de la que se desprende las operaciones en las que se fundamentó el aumento de capital, las declaraciones anteriores y la expresión de voluntad de la totalidad de los Socios de la compañía; así como, el nombramiento que acredita la intervención del compareciente. QUINTA.- CUANTÍA: La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- SEXTA.- AUTORIZACIÓN: Queda autorizado el abogado Doctor Diego Mauricio Cerda Ramírez, para que realice todas las diligencias necesarias ante la Superintendencia de Compañías y otros organismos competentes, a fin de obtener el perfeccionamiento legal de este acto societario. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el doctor DIEGO CERDA RAMIREZ, con matrícula número cuatrocientos doce del Colegio de Abogados de Cotopaxi, Para el otorgamiento de la presente

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0003



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

escritura pública se observaron todos los preceptos del caso, y leída que le fue al compareciente, por mí el Notario, en unidad de Acto se ratifica y firma conningo, de todo lo cual doy fe.- *amp*

[Signature]
SR. ISIDORO PANQUEVA MEJÍA

..HISPANOROSSES CIA.LTDA...

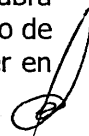
[Large signature]
[Signature]

[Signature]

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "HISPANOROSSES CIA. LTDA.", CELEBRADA EL
07 DE NOVIEMBRE DEL 2005.**

En la ciudad de Latacunga, el día de hoy viernes siete (7) de noviembre del dos cinco (2005), a las diez horas, en las oficinas de la Compañía ubicadas en el barrio Goteras, parroquia Tanicuchi, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, se reúnen los señores: Licenciado **CRISTÓBAL MIÑO ULLAURI**, propietario del cincuenta por ciento (50%) del capital social de la compañía; y, el señor Ingeniero **ISIDORO PANQUEVA MEJÍA**, propietario del cincuenta por ciento (50%) del capital. Los asistentes representan al cien por cien (100%) del Capital Social de la Compañía, por lo que deciden, al tenor de lo prescrito en el artículo 238 de la Ley de Compañías y en especial de lo dispuesto en el Artículo Noveno (9) del Estatuto Social, instalarse en Junta General Universal de Socios, para tratar los siguientes puntos del Orden del Día: **1) CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA Y ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES; y, 2) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA INTEGRAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Dirige la reunión, el señor Licenciado **CRISTÓBAL MIÑO ULLAURI**, en su calidad de Presiente de la Compañía y actuando como Secretario, el Gerente General de la Compañía señor Ingeniero **ISIDORO PANQUEVA MEJÍA**. Se deja constancia de que la Secretaria de esta Junta formuló la lista de asistentes pertinente, de conformidad con el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías, quedando constatado que la concurrencia a esta sesión representa un porcentaje del cien por ciento (100%) del capital pagado de la compañía, razón por la cual existe el quórum legal y reglamentario para declarar instalada la Junta y tratar los asuntos constantes del orden del día. El Presidente de la Junta declara legalmente instalada la Junta General de Socios y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día, acerca de los cuales los Socios están ya debidamente informados con anterioridad. La Junta General pasa a considerar el primer punto del orden del día, esto es, lo relativo al aumento del capital social de la Compañía. La Presidencia concede la palabra al Gerente General de la compañía, quien pone en conocimiento de la Asamblea que la Compañía tiene en la actualidad un capital social de apenas Ochenta Dólares, por lo que se hace necesario, y además, obligatorio, por disposición de la Superintendencia de Compañías, que se efectuó un aumento de capital. Para efecto de lo cual indica que la Compañía **HISPANOROSSES CIA. LTDA.**, mantiene deudas pendientes con los Socios, por prestamos extraordinarios efectuados por estos para solventar las gastos y costos operativos de la empresa, así como, para respaldar las ampliaciones que se han efectuado en el centro de producción principal de la empresa, motivo por el cual sugiere a esta Asamblea que los créditos que tengan contra la compañía sus Socios se compensen con las participaciones que para el efecto del aumento de capital deban emitirse, operación que es perfectamente válida y que está amparada en lo que dispone el artículo 140 numeral 3 de la Ley de Compañías. Señala que el monto de los créditos a compensarse con la emisión de nuevas participaciones sería la suma de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 29,920.00)**, monto éste, por el cual se deberá aumentar el capital, correspondiéndole de dicha cantidad, el cincuenta por ciento al Socio señor Licenciado **CRISTÓBAL MIÑO ULLAURI**; y, el restante cincuenta por ciento le correspondería al Socio señor Ingeniero **ISIDORO PANQUEVA MEJÍA**. Continuando en uso de la palabra el Gerente General, indica a la Asamblea que dicha reinversión y consecuente aumento de capital, servirá para fortalecer el crecimiento económico de la Compañía y para poner en

out-1-

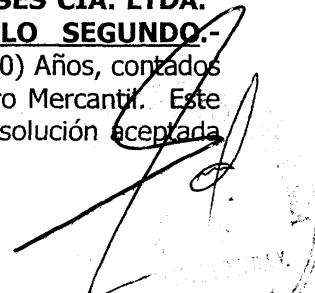


práctica los planes de ampliación de los negocios sociales. Recomienda, adicionalmente, que en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 02.Q.ICI.014 expedida por la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial número 696 del 04 de noviembre del 2002, se acuerde y resuelva sobre la elevación del valor nominal de las participaciones, de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una (**USD\$ 0.04**) a la suma de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (**US\$1.00**) cada. Lo que pone a consideración de los Socios para que estos resuelvan lo más conveniente. La Junta General, luego de deliberar ampliamente al respecto, y en base a las explicaciones vertidas por el Gerente General, resuelve por unanimidad, aumentar en **VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 29,920.00)**, más el capital social de la Compañía, que actualmente es de **OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$80.00)**, de tal manera que en lo sucesivo el capital social de la Compañía será de **TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$30,000.00)**. A tales efectos, la Junta General de Socios, por igual unanimidad, también resuelve, que se eleve el valor nominal de las participaciones de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una (**USD\$ 0.04**) a la suma de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (**US\$1.00**) cada una; y, que en tal razón dicho aumento de capital social de **VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 29,920.00)**, se verifique mediante la emisión de VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTAS VEINTE nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (**US\$1.00**) cada una; y, que el pago de las mismas se lo realice compensando los créditos que tengan contra la compañía sus Socios, por la suma de **VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 29,920.00)**, aumento que por ende se suscribe y se paga en su totalidad. A continuación, el Presidente de la Junta manifiesta que las VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTAS VEINTE nuevas participaciones, provenientes del acordado aumento de capital, deberán suscribirlas los socios a prorrata de sus actuales participaciones, por el hecho de que las mismas, como ya se acordó, serán pagadas mediante compensación de créditos en un cien por ciento. Concluido y aprobado el primer punto del orden día la presidencia dispone que se trate el segundo punto del orden del día, relativo a la reforma integral del Estatuto Social de la compañía, para lo que se indica, por parte del Gerente General, que en razón del aumento de capital validamente resuelto, se debe reformar el la Cláusula Cuarta, Capitulo Segundo.- Artículo Tercero.-Del Capital Social y sus Modificaciones, del Estatuto Social de la Compañía, pero sugiere a la Asamblea que, sin perjuicio de aquella reforma, se analice la probabilidad de llevar a cabo una reforma integral del Estatuto Social a fin de proporcionar a la empresa mayores mecanismos para un mejor desarrollo. Para efecto de lo cual entrega a los señores Socios el siguiente proyecto de Estatutos Sociales, los mismos que mociona sean adoptados como nuevos Estatutos de la compañía: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACIÓN Y FUSIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La denominación de la sociedad es "**HISPANOROSSES CIA. LTDA.**" y en todas sus operaciones girará con este nombre. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN:** La compañía tendrá un plazo de duración de Cincuenta (50) Años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de fundación en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro de igual o de menor duración por resolución aceptada

Resolución

Amf

001-2



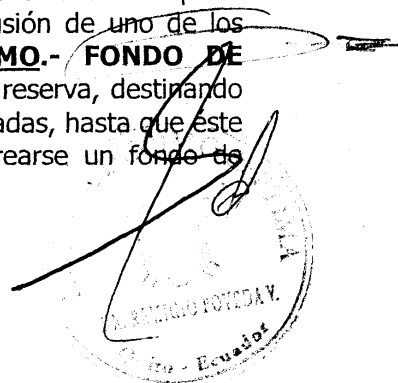
por la Junta General de Socios. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución aceptada por la Junta General de Socios. **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en la parroquia Tanicuchí, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi. Por decisión de la Junta General de Socios pueden constituir sucursales, agencias, delegaciones, representaciones en cualquier lugar del País o del exterior. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto social y se podrá dedicar indistintamente a las siguientes actividades: **a)** La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción y venta de todo tipo de equipos, maquinarias, tecnología, herramientas e insumos relacionados con la actividad agrícola, ganadera y agroindustrial; **b)** La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción y venta de partes, piezas, repuestos y accesorios de automotores, buses, tractores, camiones, volquetas; llantas, motores, plataformas, moto niveladoras, cargadoras y sus accesorios partes y repuestos, siempre relacionados con el sector agrícola, agropecuario y agroindustrial; aceites y lubricantes básicos; **c)** Prestación de asistencia técnica para el desarrollo corporativo y comercialización de productos agrícolas, agropecuarios y agroindustriales, reparación y mantenimiento de equipos y maquinarias, asesoría para su utilización, modo de empleo y características de los mismos, asistencia técnica en la adquisición de productos agroquímicos, fertilizantes, insumos, equipos, maquinaria y tecnologías relacionados con la actividad agrícola, agropecuaria y agroindustrial; **d)** Cultivo, producción comercialización, distribución, promoción, representación, importación, exportación, embalaje en todas sus fases de flores de toda especie y características, así como invernaderos, semillas, esquejes insumos, plantas bulbos y raíces vivas; **e)** La importación, exportación, comercialización, distribución, representación y producción de fertilizantes, insecticidas, herbicidas, antiparasitarios y productos similares, que no sean dañinos para la salud, incluida la materia prima para su elaboración y sus envases; **f)** Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior, y/o fusionarse con ellas u otras, sean nacionales o extranjeras, contratar, negociar, comercializar con empresas, compañías y/o profesionales especializados; es también objeto de la compañía constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar los servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía puede realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos en las leyes ecuatorianas o de terceros países donde se establecieran sucursales y las demás que fueren acordes y necesarios en cumplimiento de su objeto. **ARTÍCULO QUINTO.- TRANSFORMACIÓN Y FUSIÓN:** La compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la ley de Compañías, así como, ser fusionada con otra, u otras para formar una sola, si así lo resuelve la Junta General de Socios.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS MODIFICACIONES:** El Capital Social de la Compañía es de **TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$30,000.00)**, dividido en TREINTA MIL participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, el mismo que ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad en la forma y proporción que consta del cuadro de integración de capital, que se detalla a continuación:

gub-1

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL PAGADO POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS	CAPITAL SUSCRITO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Isidoro Panqueva Mejía	40,00	14,960.00	15,000.00	15.000	50%
Cristóbal Miño Ullauri	40.00	14,960.00	15,000.00	15.000	50%
TOTAL	80,00	29,920.00	30,000.00	30.000	100%

La inversión de los prenombrados Socios tiene el carácter de extranjera directa en el cincuenta por ciento y nacional el restante cincuenta por ciento. El cien por ciento (100%) del capital suscrito se lo paga mediante compensación de créditos.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS PARTICIPACIONES:** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas por títulos negociables. La compañía entregará a cada Socio un certificado de aportación en el que conste el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su parte le correspondan, luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad.- De existir varios propietarios de una sola participación, estos constituirían un procurador común.- Si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un Juez competente en el asunto. Las participaciones de cada Socio son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro socio de la compañía o de terceros, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento unánime del capital Social. De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la ley de compañías. En el libro de participaciones y Socios respectivo se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.- Las participaciones de los socios de la Compañía son también transmisibles por causa de muerte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento siete de La Ley de Compañías.- Todos los socios gozarán de iguales derechos y cada participación tendrá derecho a un voto y a una parte proporcional de la participación social pagada en los beneficios de la Compañía.- **ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Junta General de Socios puede autorizar el aumento del capital social de la Compañía por cualquiera de los medios determinados en el artículo ciento cuarenta de la ley de compañía para este efecto, estableciendo, a través de la Junta General de Socios, las bases de la operación en la que se enmarcan para el aumento de capital acordado.- Resuelto el aumento del capital social, los Socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. En el caso de que los Socios no tuvieran interés en suscribir las nuevas participaciones sociales, relativas al aumento de capital, estas podrán ser suscritas por terceras personas, siempre que así lo aprueben, por unanimidad, los Socios en la Junta General respectiva. **ARTÍCULO NOVENO.- REDUCCIÓN DEL CAPITAL:** La reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta General de Socios por unanimidad de votos del capital concurrente en primera convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicará la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de uno de los socios; previa la liquidación de su aporte.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- FONDO DE RESERVA:** La Compañía de acuerdo con la ley formará un fondo de reserva, destinando para este objeto, un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. De crearse un fondo de

02/1-1



favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier otra persona extraña a ella, para que obre por medio de apoderado respecto a aquellos actos para los cuales se halle facultado o para la designación de factores; **m)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como, resolver las dudas que hubiere en la interrelación del mismo; **n)** Resolver, por unanimidad del capital social, acerca de la cesión de participaciones y prórroga del plazo; **o)** Autorizar al Presidente y/o al Gerente General para que tramite y obtenga préstamos a nombre de la Compañía, ante cualquier entidad o persona jurídica nacional o extranjera; y, **p)** Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano Supremo de la Compañía y resolver los asuntos que especialmente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario y conste en la respectiva convocatoria.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Previa convocatoria, la Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, para tratar necesariamente de los siguientes asuntos, sin perjuicio de los que expresamente se señalen en la respectiva convocatoria: **a)** Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Compañía, las cuentas y balances que presente el Gerente General, así como, su informe de labores; **b)** Resolver acerca del reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva, para lo cual el Gerente General presentará un proyecto de distribución de utilidades; y, **c)** Proceder, llegado el caso, a la designación de los administradores y gerentes, cuyos nombramientos le corresponde hacer según la Ley y los presentes Estatutos, así, como fijar, revisar, o ratificar sus honorarios o remuneraciones.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria.- Tanto las Juntas Ordinarias como Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria y sólo podrán tratar sobre los asuntos puntualizados en la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SÉPTIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, correspondiéndoles a los asistentes, suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, y acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS A REUNIONES: Tanto las Juntas Generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por el Presidente o por el Gerente General, ya sea por iniciativa propia o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social de la Compañía, conforme a lo estipulado en el literal i) del artículo ciento catorce de la Ley de Compañías, contemplándose, además, lo dispuesto en el artículo ciento veinte de la misma Ley.- La convocatoria en la que constare la fecha, el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión, se hará llegar por escrito a cada socio con ocho días de anticipación, cuando menos, a la fecha fijada para la reunión. En estos ocho días no se contarán ni el día de la convocatoria ni el de la reunión.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN REQUERIDA: Para que la Junta pueda instalarse a deliberar válidamente en primera convocatoria será necesario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la

out-1-

reserva voluntario para el efecto se deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas el porcentaje que determine la Junta General de Socios, sin perjuicio del fondo de reserva legal a que se refiere la primera parte de este artículo.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

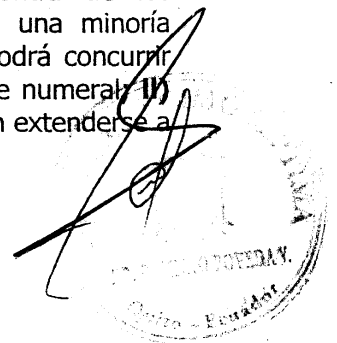
PRIMERO.- RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS: En esta Compañía la responsabilidad de los socios se limita al monto de las respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en especial las contempladas en los artículos ciento catorce y ciento quince del citado cuerpo legal, a más de las que se establecen en el presente Contrato Social y de las que legalmente los fueren impuestas por la Junta General.- **CAPÍTULO**

TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El gobierno y la administración de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-COMPOSICIÓN: La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones, que juzgue convenientes en defensa de la misma y necesarias para el cumplimiento de su objeto social. A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por medio de una simple carta poder enviada a los administradores de la Compañía, por escrito, vía fax o por correo electrónico y con carácter especial para cada Junta, siempre y cuando el representante no ostente poder general legalmente conferido.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: **a)** Designar y remover al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que estos presentaren; **b)** Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Compañía, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y los balances generales; **c)** Resolver acerca de la amortización de las partes sociales, siempre que se cuente con utilidades líquidas y disponibles para el pago de dividendos, de conformidad con lo que disponen los artículos ciento doce y ciento noventa y seis de la Ley de Compañías; **d)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; **g)** Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el Artículo Décimo de estos Estatutos, así como, para el voluntario, si se acordare crearlo; **h)** Autorizar al Presidente y/o al Gerente General la compra, venta o hipoteca de inmuebles, y en general la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes, y a los que se relacione con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos; **i)** Autorizar al Presidente y/o al Gerente General la celebración de actos y contratos cuyos montos tengan un valor superior a Diez mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América; **j)** Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; **k)** Acordar la exclusión del o los socios, por las causas previstas en artículo ochenta y dos de la ley de Compañías; **l)** Disponer que se entablen las participaciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes. En caso de negativa de la Junta General, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá concurrir ante el Juez competente para entablar las participaciones indicadas en este numeral. **m)** Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales que deban extenderse a

001-1



Handwritten signature and circular stamp of the company, likely the Gerente General, with the text "Gerente General" visible in the stamp.

fecha fijada para la primera reunión. En segunda convocatoria la Junta General se considerará legalmente constituida con el número de socios asistentes, cualquiera que fuere porcentaje del capital social que representen, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes en la Junta, con las excepciones previstas expresamente en la Ley y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y en caso de empate la propuesta se considerará como denegada. Cada participación tendrá derecho a un voto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN ESPECIALES:** Para que la

Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el sesenta por ciento del capital social de la Compañía.- En segunda convocatoria la Junta General se considerará válidamente constituida con la asistencia del número de socios presentes. Las decisiones de la Junta para estos casos deberán adoptarse por unanimidad de votos de los socios presentes en primera convocatoria y con el voto favorable de por lo menos las tres cuartas parte del capital presente en la respectiva sesión, en segunda convocatoria.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA: Las Juntas Generales, serán presididas por el Presidente, y el Gerente General actuará como secretario. En ausencia del Presidente y/o del Gerente General o por resolución de los socios concurrentes a la sesión de la Junta General, pueden ser otras personas, socios o no de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General, en la que se produzca esta o estas ausencias.- Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia del Acta suscrita por quien presidía la reunión y el secretario, salvo lo expresado en el artículo décimo séptimo de este Estatuto, y con los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada en este Estatuto y de conformidad al inciso segundo del artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías.

Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina y se asentarán en hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto.- se incorporarán al expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO.-CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS: A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por medio de representante. La representación se conferirá mediante simple carta poder que podrá ser enviada mediante fax o correo electrónico, con carácter especial para cada Junta General dirigida al Gerente General o Presidente de la Compañía, siempre y cuando el representante no tenga poder general legalmente conferido.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- OBLIGATORIEDAD DE**

LAS DECISIONES: Las resoluciones de la Junta General validamente adoptadas obligan a todos los socios y administradores de la Compañía, salvo el derecho de impugnación previsto en el literal h) del artículo ciento catorce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE: El Presidente, podrá ser o no Socio de la Compañía, será nombrado en el contrato o por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:

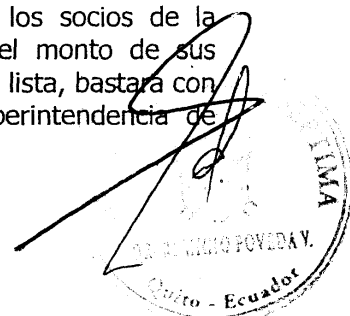
Las atribuciones y deberes del Presidente son: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios de la Compañía; **b)** Presidir las sesiones de la Junta General; **c)** Reemplazar al Gerente General en caso de

falta o ausencia temporal o definitiva con todas las atribuciones, deberes y responsabilidades establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías para este administrador; **d)** Suscribir junto con el Secretario las Actas de las Juntas Generales; **e)** Suscribir junto con el Gerente General los certificados de aportación que la Compañía entregará a los socios, conforme se determina en el artículo séptimo de estos Estatutos; **f)** Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines de todo lo que implique reforma al Contrato social y con la condición y la limitación comprendidas en los literales h) e i) del Artículo Décimo cuarto del presente Estatuto; **g)** Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; **h)** Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria un informe detallado en sus actividades; e, **i)** Todos las demás que confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá ser o no ser socio de la Compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General y durará dos (2) años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente. El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, individual o junto con el Presidente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**

DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva será reemplazo por el Presidente; **b)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y las resoluciones de la Junta General; **c)** Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al Contrato social, con las condiciones y las limitaciones comprendidas en los literales h) e i) del Artículo Décimo cuarto del presente Estatuto; **d)** Presentar dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico, el balance anual del estado de cuentas de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo periodo y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera. Deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General; **e)** Cuidar que se lleven debidamente la contabilidad, la correspondencia, las actas de las Juntas Generales y expedientes de las mismas, y en general el archivo de la Compañía; **f)** Nombrar y, remover a funcionarios y empleados de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Socios, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; **g)** Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado. Si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores, será necesario la autorización de la Junta General; **h)** Suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar, o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; **i)** Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; **j)** Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; **k)** Inscribir en el Registro Mercantil, en el mes de enero de cada año una lista completa de los socios de la Compañía, con indicación del nombre, los apellidos, el domicilio y el monto de sus aportaciones. Si no hubiere cambio alguno desde la entrega de la última lista, bastará con presentar una declaración en ese sentido; **l)** Presentar a la Superintendencia de

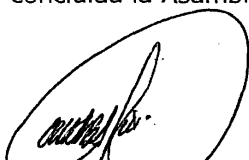
04/11



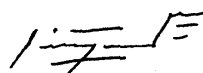
Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; **II)** Suscribir junto con el Presidente los certificados de aportación que la Compañía entregará a los socios, según lo que dispone el artículo séptimo de estos Estatutos; **m)** Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General; y, **n)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- PROHIBICIONES.-** Es prohibido al Presidente y al Gerente General: - **a)** Negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía; **b)** realizar por cuenta de la Compañía operaciones ajenas a su objeto; y, **c)** Las demás que establezca la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- RESPONSABILIDADES.-** El Presidente y el Gerente General son solidariamente responsables para con la Compañía y terceros: **a)** De la verdad del capital suscrito y de las entregas hechas por cada uno de los socios; **b)** De la existencia real de los dividendos declarados; **c)** De la existencia y exactitud de los libros de la Compañía; **d)** Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las Juntas Generales; y, **e)** Del cumplimiento de todos los requisitos y formalidades exigidas por la Ley para la existencia y Funcionamiento de la Compañía.- El Presidente y el Gerente General son responsables ante la Junta General en caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos contraviniendo las instrucciones recibidas de este organismo o las estipulaciones legales y estatutarias; y serán personal y pecuniariamente responsables ante la Compañía sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fe. En general, para el ejercicio de sus funciones, el Presidente y el Gerente General estarán a lo dispuesto en el artículo ciento veinticinco y demás pertinentes de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDADES.-** Cesará la responsabilidad del Presidente y del Gerente General frente a la Compañía, por lo siguiente: **a)** Por la aprobación del balance y sus anexos, excepto cuando: **a.1)** Se le hubieren aprobado en virtud de datos no verídicos; y, **a.2)** Si hubiere acuerdo expreso de reservar o ejercer la acción de responsabilidad; **b)** Cuando hubiere procedido en cumplimiento de acuerdo de la Junta General, a menos que tales acuerdos fueren notoriamente ilegales; **c)** Por aprobación de la gestión o por renuncia expresa a la acción o por transacción acordada por la Junta General; y, **d)** Cuando hubiere dejado constancia de su oposición a resoluciones ilegales de Junta General, en el plazo de diez días a contarse desde la fecha en que fueron adoptadas.- **CAPITULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La Compañía habrá de disolverse de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías. Si la causal fuere el acuerdo de los Socios según determinación tomada en la Junta General, ésta procederá con el voto unánime del Capital Social en primera convocatoria. Para el caso de la liquidación de la Compañía, actuará como liquidador la persona designada por la Junta General de Socios.- **CAPITULO QUINTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** En todo cuanto no estuviere expresado señalado en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes.- Luego de las correspondientes deliberaciones, la Junta General por unanimidad resuelve adoptar como nuevos Estatutos Sociales de la Compañía **"HISPANOROSSES CIA. LTDA."**, aquel que ha sido puesto a su consideración y presentado por el Gerente General. Aprobados como han sido el aumento de capital y la reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía, en los términos antes expuestos, la Junta General de Socios resuelve, por unanimidad, autorizar al Gerente General como representante legal de la Compañía para que, en su momento, proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y a efectuar los demás trámites legales a fin de obtener su plena validez; y, en definitiva, para que surtan plenos efectos los antedichos aumentos

out/lt

de capital social y reforma de los estatutos sociales. Por no haber más que tratar el Presidente dispone un receso de veinte minutos para que por Secretaría se redacte la correspondiente Acta. Transcurrido este lapso se reinstala la Sesión y se da lectura al Acta con la que demuestran conformidad todos los asistentes, ratificando unánimemente la decisión social tomada y sin ninguna modificación, para constancia de lo cual firman en unanimidad de acto a las trece horas treinta minutos en que la Presidencia declara concluida la Asamblea.-



LCDO. CRISTÓBAL MIÑO ULLAURI
SOCIO
PRESIDENTE



ING. ISIDORO PANQUEVA MEJÍA
SOCIO
GERENTE GENERAL



ING. ISIDORO PANQUEVA MEJÍA
Quito - Ecuador

00/01

Tanicuchi, 15 de enero del 2005

Señor Ingeniero
Isidoro Panqueva Mejia
Presente.-

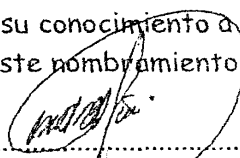
De mi consideración:

Por medio de la presente tengo a bien comunicarle que por resolución de la Junta General Ordinaria de Socios en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2004, fue nombrado el Ingeniero Agrónomo Isidoro Panqueva Mejia, con cedula de identidad No. 171227251-5, colombiano, domiciliado en la ciudad de Quito calle el reventador 72-120 y Juan Procel sector el condado como Gerente General y como representante Legal de la Compañía HISPANOROSSES CIA.LTDA.

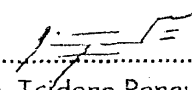
Sus atribuciones constan en la escritura Publica celebrada ante el notario primero del cantón Latacunga, el 20 de septiembre de 1996. Este nombramiento, es por dos años pero continuara en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En su calidad de Gerente General le corresponde además actuar como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas.

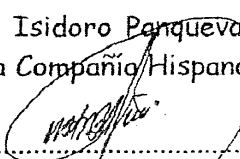
Particular que llevo a su conocimiento a fin de que Ud. se digne dar su aceptación al pie de la presente y este nombramiento sirva para legitimar su personería.


.....
Lcdo. Cristóbal Miño Ullauri
PRESIDENTE DE HISPANOROSSES CIA.LTDA
C.I No. 060110040-7

Por medio de la presente dejo constancia de que acepto el cargo de Gerente General y las obligaciones que conlleva hoy 15 de enero 2005.


.....
Ing. Isidoro Panqueva Mejia
GERENTE GENERAL
C.I No. 171227251-5

Certifico que el Ing. Isidoro Panqueva Mejia firmo la aceptación del cargo de Gerente General de la Compañía Hispanoroses Cia. Ltda. en mi presencia.


.....
Lcdo. Cristóbal Miño Ullauri
PRESIDENTE DE HISPANOROSSES CIA.LTDA
C.I No. 060110040-7

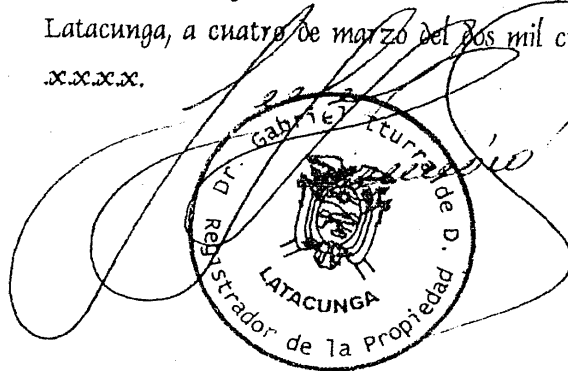


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda

Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga



CERTIFICO. Que en esta fecha se
ha inscrito el nombramiento que
antecede, bajo la partida No.043, del
Registro Mercantil a mi cargo -
Latacunga, a cuatro de marzo del dos mil cinco -.
x.x.x.x.



NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro
del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de
la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede,
es igual al documento presentado ante el suscrito.

Quito, a

13 JUN 2005
El Notario



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE IDENTIDAD No. 17-1227251-5

ISIDORO PANQUEVA NEJIA

11 DE SEPTIEMBRE DE 1.957

FECHA DE NACIMIENTO

ECUADOR COLOMBIA

EXT. 12 2689 5397

QUITO PICHINCHA 1.956 EXT.

LUGAR Y AÑO DE RECEPCIÓN

FIRMA DEL CEDULADO



COLOMBIANA Y ASIA Y OCEANIA

C/C. ELBA MIREYA CORDERAS SANTANDER

SUPERIOR ACTIVIDAD PROPIA

DISTRITO VIDAL PANQUEVA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE VERONICA NEJIA

QUITO PICHINCHA 3-06-99

QUITO 3-06-2011

FECHA DE RECEPCIÓN

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DE LA AUTORIDAD



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

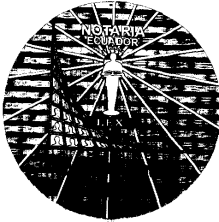
0010



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

Se otorgó ante mí la presente escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA HISPANOROSSES CIA. LTDA., otorgado por ING. ISIDORO PANQUEVA MEJIA, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy día ocho de diciembre del dos mil cinco.-



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

RIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

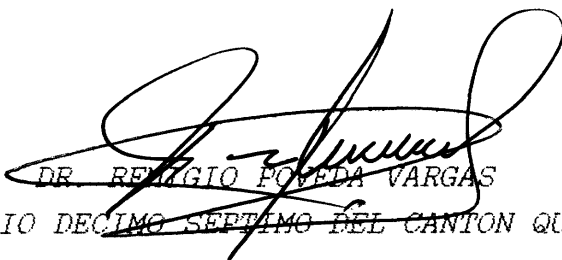
8 de Diciembre 199

Remigio Poveda V

[Handwritten signature]

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA HISPANOROSSES CIA.LTDA., otorgada ante mí el Notario el treinta de noviembre del dos mil cinco; de su Aprobación mediante Resolución No.05.A.DIC.344. emitida por el DR.OSWALDO ROJAS HUILCA INTENDENTE DE COMPANIAS SEDE EN AMBATO (E), el veintisiete de diciembre del dos mil cinco.- Quito a. dos de enero del dos mil seis.-

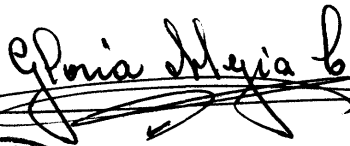



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda

Razón: He tomado nota al margen de la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPANIA HISPANOROSSES CIA. LTDA, de fecha veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y seis; la resolución número 05.A.DIC.344, dictada por el DOCTOR OSWALDO ROJAS HUILCA INTENDENTE DE COMPANIAS SEDE EN AMBATO (E), de fecha veinte y siete de Diciembre del año dos mil cinco, por la cual se aprueba el AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPANIA HISPANOROSSES CIA. LTDA.- Latacunga, seis de Enero del año dos mil seis.- La Notaría Suplente.-




H.A.B.P.

Registro de la Propiedad del cantón Latacunga



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la copia de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA HISPANOROSSES CÍA. LTDA., otorgada ante

el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, el treinta de noviembre del dos mil cinco y la RESOLUCIÓN No. 05.A.DIC.344, de veintisiete de diciembre del dos mil cinco de la Intendencia de Compañías sede en Ambato, bajo la partida No.- 0028.- Además, se tomó nota al margen de la partida de inscripción (No.137/1996), de la escritura pública de Constitución de la referida Compañía.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución Latacunga, a veintiséis de enero del dos mil seis .- x.x.x.x.x.

El Registrador

